

**Sr. PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

S / D

RAWSON, 13 de Septiembre de 2010.-

Ref.: Expte. Nro. 29.296/10, s/ antecedentes

Contratación directa nro. 64/10 –IPVyDU-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la contratación directa de una empresa a fin de ejecutar la terminación de 3 viviendas prefabricadas en el Barrio Laprida y Pietrobelli, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, y demás especificaciones técnicas, fundando la modalidad en las disposiciones de urgencia del Decreto Provincial nro. 282/09, “Programa de Fortalecimiento del Sector de la Construcción”, prorrogado por el Decreto Provincial nro. 1206/09.-

Indico como antecedentes a resaltar: la resolución 1936/10 a fs. 34/5 por la cual se resuelve proceder mediante contratación directa, se aprueban las bases y condiciones (obrantes a fs. 36), se designa miembros evaluadores, se acompaña acta de preadjudicación (fs. 168), proyecto de resolución (fs. 172), dictamen legal y nota de elevación (fs. 171 y 174, respectivamente).-

Gravita con fundamental incidencia la vigencia del Decreto nro. 282/09, por el cual se faculta al IPVyDU para adjudicar de forma directa obras públicas, hasta un monto máximo de \$800.000, y asciende a \$1.500.000 si se trata de obras del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas.-

No siendo cuestionable el merito, oportunidad y conveniencia del acto administrativo de contratación, no se observa impedimento legal para continuar la tramitación de referencia, sin perjuicio de que resulta prudente atender la observación realizada a fs. 165, lo que en puridad debiera realizarse siempre y con anterioridad a la vista previa, por disposición del art. 10 Dto. 1115/79.-

Es mi opinión legal.

DICTAMEN Nro. 136/10.-

**Gonzalo TORREJÓN .
* Asesor Legal *
TRIBUNAL DE CUENTAS**